

-0259

CONTRATO DE OBRA N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA OFERTA - DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	OBRA 1: REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 3 Y 4 EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS. OBRA 2: REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS. OBRA 3: REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO EN ACCESO AL BARRIO EL JARDIN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.
CONTRATISTA	GUSTAVO SALAZAR PATIÑO
CC	10.249.291 DE MANIZALES
MUNICIPIO	RISARALDA, CALDAS
COSTO DIRECTO	\$ 62.954.150
ADMINISTRACION 20%	\$ 12.590.830
IMPREVISTOS 5%	\$ 3.147.707
UTILIDADES 5%	\$ 3.147.707
IVA SOBRE UTILIDADES 16%	\$ 503.633
VALOR TOTAL OBRA	\$ 82.344.027 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
INTERVENTORIA	INTERVENTOR ZONA OCCIDENTE
PLAZO	30 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP	00836 DEL 10 NOVIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de

0259



Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **GUSTAVO SALAZAR PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.249.291 de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad el 03 de Noviembre de la presente anualidad, manifiesta que en comunicado firmado por el alcalde del Municipio de Risaralda, radicado el día 6 de octubre de 2016 en Empocaldas con el consecutivo 2016-EI-00002500, solicita se realice la reposición de redes en la calle 9 entre carreras 3 y 4, en la carrera 4 entre calles 9 y 10 y en la subida al barrio el Jardín del mismo municipio. Esta solicitud motiva por el convenio entre la Alcaldía de Risaralda y Corpocaldas y que tiene como fin la pavimentación de estas cuadras por lo que lo que se deben garantizar que las redes de acueducto y alcantarillado estén en óptimas condiciones de funcionamiento dando estabilidad al pavimento a construir y evitando posibles demoliciones para atención de daños a corto plazo. Por lo anterior el día 13 de la presente anualidad se realiza la inspección con el fin de evaluar el estado de estas redes donde se evidenció que en la calle 9 entre carreras 3 y 4 se cuenta con red de alcantarillado en concreto de 18" con más de 25 años de construida y que presenta filtraciones por lo que es necesario su reposición, además de esto la red de acueducto es una red en asbesto cemento de 2" que debe ser sustituida por PVC; en la carrera 4 entre calles 9 y 10 la situación es igual se cuenta con tubería de alcantarillado en concreto de 18" donde se evidencia que ha llegado al fin de su vida útil por lo que se requiere de su reposición, en el sector de la vía de acceso al barrio el jardín se cuenta con tubería de alcantarillado de 10" en concreto que presenta filtraciones lo que vienen generando riesgo de inestabilidad a la ladera en donde se encuentra dispuesto. **2)** Que por lo anteriormente expuesto se considera oportuno realizar el contrato para realizar esta obra. **3)** Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. **4)** Que revisada la propuesta presentada por el Ingeniero GUSTAVO SALAZAR PATIÑO, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. **5)** Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00836 del 10 de Noviembre de 2016, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas". **6)** Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la

-0259



Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 3 Y 4 EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS. OBRA 2: REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS. OBRA 3: REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO EN ACCESO AL BARRIO EL JARDIN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

OBRA 3: REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO EN ACCESO AL BARRIO EL JARDIN EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PROPUESTA		
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo	ml	80,00	\$ 3.139	\$ 251.120
1,2	Techado provisional en Plástico Cal. 6 y guadua	m2	350,00	\$ 5.278	\$ 1.847.300
1,3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	200,00	\$ 13.885	\$ 2.777.000
1,4	Suministro, Transporte e Instalación Señal preventiva y reglamentaria SPO (1,2,3,4,5,6.)	un	2,00	\$ 114.534	\$ 229.068
1,5	Instalación de valla institucional 2x4 según diseño Empocaldas	un	1,00	\$ 473.535	\$ 473.535
2	DEMOLICIONES				
2,1	Demolición Pavimentos y Andenes en Concreto Hidráulico	m3	4,11	\$ 52.020	\$ 213.802
2,2	Corte mecanizado de Pavimento de Concreto Hidráulico (0,07m)	ml	71,20	\$ 4.437	\$ 315.914
3	EXCAVACIÓN				
3,1	Excavación en zanja - Material Común - 0.0 a 2.0 Mts	m3	100,80	\$ 16.503	\$ 1.663.502
3,2	Excavación en zanja - Material Conglomerado - 0.0 a 2.0 Mts	m3	6,30	\$ 16.800	\$ 105.840
4	REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO				
4,1	Instalación tubería PVC Corrugada 160 mm (6") para Alcantarillado	ml	6,00	\$ 8.752	\$ 52.512
4,2	Instalación tubería PVC Corrugada 315 mm (12") para Alcantarillado	ml	78,00	\$ 10.622	\$ 828.516
4,3	Instalación Empalme para PVC Corrugada de 315x160 (12"x6")	un	1,00	\$ 26.215	\$ 26.215
5	ENTIBADOS				
5,1	Entibado Horizontal/Vertical Tipo I	ml	75,00	\$ 20.911	\$ 1.568.325
6	CONSTRUCCIÓN CAJAS DE INSPECCIÓN DOMICILIARIA				
6,1	Suministro, Transporte e Instalación Caja de Inspección Empalme domiciliario (0,50x0,50m) en Concreto 21Mpa	un	1,00	\$ 149.175	\$ 149.175
7	RELLENOS				
7,1	Rellenos Compactados con Material de Obra	m3	107,10	\$ 15.158	\$ 1.623.422
7,2	Sustitución en Arena limpia para tuberías	m3	11,70	\$ 59.670	\$ 698.139
8	SUSTITUCIÓN SUB-BASE Y BASES COMPACTADAS				
8,1	Suministro, Transporte e Instalación subbase p/Pavimentos en Material Granular Seleccionado, compactado	m3	2,00	\$ 76.010	\$ 152.020
9	CONSTRUCCIÓN CÁMARAS CIRCULARES DE INSPECCIÓN Y EMPALME				
9,1	Empalmes a cámara de inicio y fin en buen estado	und	4,00	\$ 61.200	\$ 244.800
9,2	Suministro, Transporte e Instalación de Cámara Circular de Inspección/Caída D=1,2m en concreto 21Mpa	ml	2,00	\$ 301.372	\$ 602.744
9,3	Suministro, Transporte e Instalación de Base - Cañuela Cámara Circular de Inspección/Caída D=1,2m en concreto 21Mpa	und	2,00	\$ 126.078	\$ 252.156
9,4	Suministro, Transporte e Instalación de tapa con aro para pozó de inspección en H. F D=0,60 mts, con sistema de seguridad	und	2,00	\$ 344.250	\$ 688.500
10	EVACUACIÓN DE ESCOMBROS				
10,1	Evacuación de Escombros y Sobrantes en vehículo automotor (Incluye permiso de utilización de escombrera)	m3	30,81	\$ 20.100	\$ 619.281
11	OBRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO				
11,1	Concreto en 21Mpa para graderías y andenes	m3	2,00	\$ 413.100	\$ 826.200
11,2	Pavimentos de Franjas en Concreto hecho en obra Clase IB (MR42)	m3	4,11	\$ 495.261	\$ 2.035.523
12	ACERO				
12,1	Suministro, Transporte e Instalación Acero de Refuerzo de 1/2" y 1 1/4" de 420 Mpa (4200kg/cm3)	kg	60,00	\$ 3.900	\$ 234.000
13	TRABAJO SOCIAL				
13,1	Trabajadora social	gl	1,00	\$ 490.000	\$ 490.000
COSTO TOTAL OBRA (incluye AIU e IVA sobre utilidades)					\$ 18.968.610
Discriminación A.I.U.					\$ 18.968.610
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 18.968.610
ADMINISTRACIÓN 20%					\$ 3.793.722
IMPREVISTOS 5%					\$ 948.430
UTILIDAD 5%					\$ 948.430
COSTO TOTAL OBRAS					\$ 24.659.192
IVA sobre utilidad 16%					\$ 151.749
COSTO TOTAL OBRA (incluye AIU e iva sobre utilidades)					\$ 24.810.941

Autenticado por el contratista



Carrera 23 # 75-82, Manzales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0259



OBRA 1: REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 3 Y 4 EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PROPUESTA		
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo	ml	167,00	\$ 3.139	\$ 524.213
1,2	Techado provisional en Plástico Cal. 6 y guadua	m2	290,00	\$ 5.278	\$ 1.530.620
1,3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	120,00	\$ 13.885	\$ 1.666.200
1,4	Suministro, Transporte e Instalación Señal preventiva y reglamentaria SPO (1,2,3,4,5,6,)	un	2,00	\$ 114.534	\$ 229.068
1,5	Instalación de valla institucional 2x4 según diseño Empocaldas	un	1,00	\$ 473.535	\$ 473.535
2	DEMOLICIONES				
2,1	Demolición Pavimentos y Andenes en Concreto Hidráulico	m3	23,19	\$ 52.020	\$ 1.206.344
2,2	Corte mecanizado de Pavimento de Concreto Hidráulico (0,07m)	ml	338,30	\$ 4.437	\$ 1.501.037
3	EXCAVACIÓN				
3,1	Excavación en zanja - Material Común - 0.0 a 2.0 Mts	m3	162,99	\$ 16.503	\$ 2.689.824
4	REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO				
4,1	Instalación tubería PVC Corrugada 160 mm (6") para Alcantarillado	ml	54,00	\$ 8.752	\$ 472.608
4,2	Instalación tubería PVC Corrugada 450 mm (18") para Alcantarillado	ml	52,00	\$ 10.800	\$ 561.600
4,3	Instalación Empalme para PVC Corrugada de 450x160 (18"x6")	un	9,00	\$ 26.000	\$ 234.000
5	REPOSICIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO				
5,1	Instalación de tubería PVC presión RDE 21 de 2" incluye instalación de tees y codos	ml	120,00	\$ 4.972	\$ 596.640
5,2	Empalme a tubería existente	und	2,00	\$ 122.400	\$ 244.800
5,3	Instalación de acometidas de 1/2" desde el tubo madre hasta el medidor	und	9,00	\$ 16.830	\$ 151.470
5,4	Instalación de válvula de 4"	un	1,00	\$ 68.523	\$ 68.523
6	ENTIBADOS				
6,1	Entibado Horizontal/Vertical Tipo I	ml	52,00	\$ 20.911	\$ 1.087.372
7	CONSTRUCCIÓN CAJAS DE INSPECCIÓN DOMICILIARIA				
7,1	Suministro, Transporte e Instalación Caja de Inspección Empalme domiciliario (0,50x0,50m) en Concreto 21Mpa	un	9,00	\$ 149.175	\$ 1.342.575
8	RELLENOS				
8,1	Rellenos Compactados con Material de Obra	m3	203,38	\$ 15.158	\$ 3.082.834
8,2	Rellenos Compactados con Material Común de Cantera de Préstamo	m3	18,00	\$ 30.400	\$ 547.200
8,3	Sustitución en Arena limpia para tuberías	m3	7,80	\$ 59.670	\$ 465.426
9	CONSTRUCCIÓN CÁMARAS CIRCULARES DE INSPECCIÓN Y EMPALME				
9,1	Empalmes a cámaras existentes de Inicio y de fin	un	3,00	\$ 61.200	\$ 183.600
10	EVACUACIÓN DE ESCOMBROS				
10,1	Evacuación de Escombros y Sobrantes en vehículo automotor (Incluye permiso de utilización de escombrera)	m3	52,75	\$ 20.100	\$ 1.060.275
11	OBRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO				
11,1	Concreto en 21Mpa para graderías y andenes	m3	2,03	\$ 413.100	\$ 838.593
12	ACERO				
12,1	Suministro, Transporte e Instalación Acero de Refuerzo de 1/2" y 1 1/4" de 420 Mpa (42000kg/cm3)	kg	100,00	\$ 3.900	\$ 390.000
13	TRABAJO SOCIAL				
13,1	Trabajadora social	gl	1,00	\$ 490.000	\$ 490.000
	costo total obra (Incluye AIU e IVA sobre utilidades)				\$ 21.638.357
Discriminación A.I.U.					
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 21.638.357
ADMINISTRACIÓN 20%					\$ 4.327.671
IMPREVISTOS 5%					\$ 1.081.918
UTILIDAD 5%					\$ 1.081.918
COSTO TOTAL OBRAS					\$ 28.129.864
IVA sobre utilidad 16%					\$ 173.107
COSTO TOTAL OBRA (incluye AIU e iva sobre utilidades)					\$ 28.302.971

Handwritten signature



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



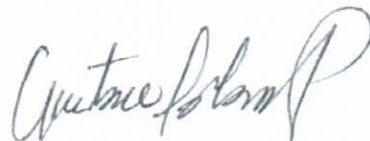
SC 4871-1



SC 4871-1

OBRA 2: REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 9 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PROPUESTA			
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	
1	PRELIMINARES					
1,1	Localización y replanteo					
1,2	Techado provisional en Plástico Cal. 6 y guadua	ml	157,50	\$ 3.139	\$ 494.393	
1,3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	m2	375,00	\$ 5.278	\$ 1.979.250	
1,4	Suministro, Transporte e Instalación Señal preventiva y reglamentaria SPO (1,2,3,4,5,6)	ml	170,00	\$ 13.885	\$ 2.360.450	
1,5	Instalación de valla Institucional 2x4 según diseño Empocaldas	un	1,00	\$ 114.534	\$ 114.534	
2	DEMOLICIONES					
2,1	Demolición Pavimentos y Andenes en Concreto Hidráulico					
2,2	Corte mecanizado de Pavimento de Concreto Hidráulico (0,07m)	m3	21,87	\$ 52.020	\$ 1.137.677	
3	EXCAVACIÓN					
3,1	Excavación en zanja - Material Común - 0.0 a 2.0 Mts					
3,2	Excavación en zanja - Material Conglomerado - 0.0 a 2.0 Mts	m3	114,75	\$ 16.503	\$ 1.893.719	
4	REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO					
4,1	Instalación tubería PVC Corrugada 160 mm (6") para Alcantarillado					
4,2	Instalación tubería PVC Corrugada 450 mm (18") para Alcantarillado	ml	82,50	\$ 8.752	\$ 722.040	
4,3	Instalación Empalme para PVC Corrugada de 450x160 (18"x6")	ml	75,00	\$ 10.800	\$ 810.000	
6	ENTIBADOS					
6,1	Entibado Horizontal/Vertical Tipo I	un	15,00	\$ 26.000	\$ 390.000	
7	CONSTRUCCIÓN CAJAS DE INSPECCIÓN DOMICILIARIA					
7,1	Suministro, Transporte e Instalación Caja de Inspección Empalme domiciliario (0,50x0,50m) en Concreto 21Mpa	un	15,00	\$ 149.175	\$ 2.237.625	
8	RELLENOS					
8,1	Rellenos Compactados con Material de Obra					
8,2	Rellenos Compactados con Material Común de Cantera de Préstamo	m3	157,28	\$ 15.158	\$ 2.384.050	
8,3	Sustitución en Arena limpia para tuberías	m3	18,00	\$ 30.400	\$ 547.200	
9	CONSTRUCCIÓN CÁMARAS CIRCULARES DE INSPECCIÓN Y EMPALME					
9,1	Empalmes a cámaras existentes de inicio y de fin	m3	11,25	\$ 59.670	\$ 671.288	
10	EVACUACIÓN DE ESCOMBROS					
10,1	Evacuación de Escombros y Sobrantes en vehículo automotor (Incluye permiso de utilización de escombrera)	un	3,00	\$ 61.200	\$ 183.600	
11	OBRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO					
11,1	Concreto en 21Mpa para graderías y andenes	m3	41,87	\$ 20.100	\$ 841.587	
12	ACERO					
12,1	Suministro, Transporte e Instalación Acero de Refuerzo de 1/2" y 1 1/4" de 420 Mpa (4200kg/cm3)	kg	2,03	\$ 413.100	\$ 838.593	
13	TRABAJO SOCIAL					
13,1	Trabajadora social	kg	100,00	\$ 3.900	\$ 390.000	
COSTO TOTAL OBRA (Incluye AIU e IVA sobre utilidades)			gl	1,00	\$ 490.000	\$ 490.000
Discriminación A.I.U.					\$ 22.347.183	
COSTO TOTAL DIRECTO					\$ 22.347.183	
ADMINISTRACIÓN 20%					\$ 4.469.437	
IMPREVISTOS 5%					\$ 1.117.359	
UTILIDAD 5%					\$ 1.117.359	
COSTO TOTAL OBRAS					\$ 29.051.338	
IVA sobre utilidad 16%					\$ 178.777	
COSTO TOTAL OBRA (Incluye AIU e iva sobre utilidades)					\$ 29.230.115	



CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: 1. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la empresa. 2. Utilizar personal idóneo en

0259



dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. 3. Supervisar el trabajo del personal. 4. Entregar el trabajo cumplido en las fechas y horas establecidas. 5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. 6. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. 7. Entregar al interventor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 8. Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. 9. Presentar el informe de las actividades realizadas al interventor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. 10. Presentar al interventor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al interventor. 11. En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. 12. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el interventor. 13. Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. 14. Constituir las pólizas exigidas en el contrato. 15. Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital y estampilla Pro adulto Mayor. 16. No ceder total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. 17. Contratar un profesional en Trabajo Social para realizar la socialización de las obras y adelantar los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente.

B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones.

expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de TREINTA (30) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$82.344.027) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el interventor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00836 del 10 de Noviembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** La Interventoría del presente contrato estará a cargo del INGENIERO ZONA OCCIDENTE de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. el interventor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que

0259

deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos tres (3) días hábiles después de la elaboración del documento a la secretaría general donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del interventor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante acta de pago 1 y final, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro

0259



con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del interventor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el interventor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El interventor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del

0259



representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos:

A). CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final.

D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689

0259

de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el

100-0259

contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto Mayor (3%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización presentada por el contratista. 4. Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. 6. Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Consulta de antecedentes judiciales del Representante legal. 10. Declaración de renta. 11. Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio de Manizales. 12. Certificado de Existencia y Representación legal.

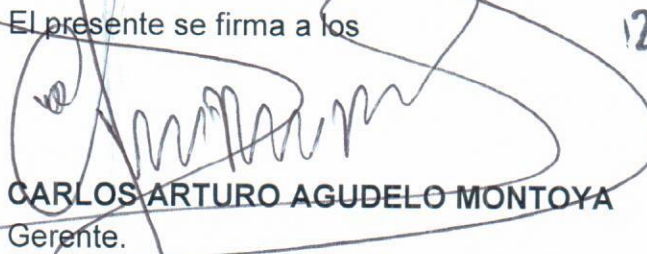
PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega,

0259

EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades particulares. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%) e) y pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

121 NOV 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente.
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


GUSTAVO SALAZAR PATIÑO
Contratista

V.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ.

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.

PROYECTÓ: ANDRES FELIPE TABA*